



✓ LIC. HECTOR CASTRO CASTRO
NOTARIO PUBLICO LA P

TESTIMONIO: PRIMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE
LA CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL, DENOMINADA "PATRONATO DE
FOMENTO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", A.C.


Escritura Número 25,172


Volumen 392

Fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993

IGNACIO RAMIREZ 1823
TELS. 2-91-20, 7-87-17 y 9-24-40
LA PAZ, B. C. S.

DEL 2679 AL FOLIO 3890


ENTREGA


RECIBIO

02003370

COTEJADO

----- VOLUMEN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS

----- ACTA VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS

--- En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, México, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, ANTE MI, Licenciado HECTOR CASTRO CASTRO, Notario Público Número Siete del Estado, con ejercicio en los Municipios de La Paz, Los Cabos, Comonfort, Mulegé y Loreto, comparecieron los señores Licenciado GUILLERMO MERCADO ROMERO, Gobernador Constitucional, Licenciado DIEGO DE JESUS TORRES ALBA, Licenciado RAMIRO OQUITA Y MELENDEZ, Contador Público HECTOR TORRENTEGUI, Licenciado GASTON BARRON VIVES, Profesor EBODIO BALDERAS GONZALEZ y Profesor HERNAN SANTANA PEREZ, quienes manifiestan que vienen a constituir en este acto una Asociación Civil, de conformidad a las Leyes Mexicanas, con carácter no lucrativo y con vigencia indefinida, la que se denominará "PATRONATO DE FOMENTO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", ASOCIACION CIVIL, o de sus abreviaturas A.C., cuyo objeto de creación será:

--- OBJETO SOCIAL.- Con carácter general, será el de apoyar la Política que Oriente el Sistema Educativo Nacional y coadyuvar en la realización de sus programas, apoyando prioritariamente los de Educación para adultos; además de promover permanentemente la cultura en el Estado, fomentando la participación de los diferentes sectores que conforman la sociedad en busca de mejoramiento en la calidad de vida de los individuos, grupos y comunidades fortaleciendo sus niveles de organización y participación social

--- Se solicitó a los presentes formularán las propuestas de las personas que, entre las que asisten a este acto, pudieran integrar la administración de la asociación, aceptando los cargos con las obligaciones inherentes, quedando integrado el Consejo Administrador por las siguientes personas:

- PRESIDENTE EJECUTIVO.....
- HONORARIO C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO....
- PRESIDENTE EJECUTIVO C. LIC. DIEGO TORRES DE ALBA.....
- SECRETARIO C. LIC. RAMIRO OQUITA Y MELENDEZ...
- TESORERO C.C.P. HECTOR TORRENTEGUI
- VOCALES C. LIC. GASTON BARRON VIVES.....
- C. PROF. HERNAN SANTANA PEREZ
- C. PROF. EBODIO BALDERAS GONZALEZ .

--- Los integrantes del Consejo Administrador, aceptan expresamente los cargos que se les han conferido y protestan desempeñarlos fielmente
 --- Los aquí reunidos por unanimidad aprueban los siguientes:.....

----- ESTATUTOS

----- CAPITULO I

----- DE LA NATURALEZA DE LA ASOCIACION

--- ARTICULO 1o.-----

--- Los contratantes convienen en denominar a su agrupación:
 "PATRONATO DE FOMENTO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR",
 ASOCIACION CIVIL, o sus abreviaturas A.C., esta asociación es una
 persona moral, con carácter no lucrativo, que se registrá por los
 presentes estatutos, por la legislación Civil aplicable en la materia y
 deberá seguir las políticas y lineamientos que se establezcan para el
 Sistema Educativo Nacional

--- ARTICULO 2o.-----

--- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido.....

--- ARTICULO 3o.-----

--- El domicilio de la Asociación será esquerro número mil quinientos
 veinticinco en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur

----- CAPITULO II

----- DEL OBJETO

--- ARTICULO 4o.-----

--- OBJETO SOCIAL.- La Asociación tendrá por objeto general, apoyar
 la política que oriente el Sistema Educativo Nacional y coadyuvar en la
 organización de sus programas, apoyando prioritariamente los de
 educación para adultos además de promover permanentemente la cultura en
 el Estado, fomentando la participación de los diferentes sectores que
 conforman la Sociedad en busca de mejoramiento en la calidad de vida de
 los individuos, grupos y comunidades fortaleciendo sus niveles de
 organización y participación social

----- CAPITULO III

----- DEL PATRIMONIO

--- ARTICULO 5o.-----

--- El Patrimonio del "Patronato de Fomento Educativo en el Estado de
 Baja California Sur", A.C., estará constituido por:

--- I.- Los bienes con los que actualmente cuenta para el
 cumplimiento de su objeto social;

--- II.- Las aportaciones de sus socios;

--- III.- Las transferencias, donativos y/o legados que se otorguen a
 su favor y;

--- IV.- Los demás bienes o recursos que obtenga por cualquier otro
 título legal

--- ARTICULO 6o.-----

COTEJADO

- - - Los recursos financieros de que disponga el patronato se depositarán en una o varias Instituciones de Crédito, a fin de que sean aplicados de acuerdo con los programas aprobados y los convenios suscritos, los cuales serán manejados conjuntamente por el Presidente Ejecutivo y el Tesorero del Consejo Administrador o a quienes la Asamblea general delegue la facultad
- - - ARTICULO 7o.
- - - Los remanentes de los recursos de la Asociación, que se llegaren a generar, se aplicarán a los Programas en los que participe el Patronato, en los términos y condiciones que determine la Asamblea General
- - - ARTICULO 8o.
- - - El Patrimonio de la Asociación quedará afectado exclusivamente a su objeto y por lo mismo, ningún Asociado ni persona extraña a la Asociación podrá disponer sobre los bienes que le constituyen. Los Asociados que realicen aportaciones al Patronato, tendrán el derecho de vigilar y comprobar en todo tiempo que sus aportaciones sean destinadas al objeto para el cual fueron otorgadas
- - - - -CAPITULO IV
- - - - - DE LOS SOCIOS
- - - ARTICULO 9o.
- - - La Asociación tendrá dos clases de miembros; Socios Activos y Socios Honorarios
- - - I.- Los Socios Activos serán:.....
- - - A).- El Delegado Estatal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
- - - B).- El Titular de los Servicios Educativos Federales en el Estado
- - - C).- Máxima autoridad Educativa del Gobierno del Estado.....
- - - D).- Destacadas personalidades, representativas de los sectores social y privado, que tengan interés en participar como Asociado del Patronato
- - - E).- El C. Jefe de Zona de Capfoe en el Estado, y.....
- - - F).- Quienes presenten solicitud por escrito para ingresar a la Asociación Civil "PATRONATO DE FOMENTO EDUCATIVO", A.C., en el Estado de Baja California Sur, y sean aceptados con tal carácter por la Asamblea General de Socios
- - - II.- Los Socios honorarios serán:.....
- - - A).- El Ciudadano Gobernador del Estado, y

- - - B).- Aquellas personas que con tal calidad sean designadas por la Asamblea General de Socios, atendiendo a los servicios que haya prestado a la Asociación, a sus méritos o a sus cualidades
- - - ARTICULO 100.-.....
- - - Son facultades y obligaciones de los socios activos.....
- - - I.- concurrir con voz y voto a la asamblea general de socios;....
- - - II.- Participar en el Consejo Administrador, cuando para ello sean elegidos;
- - - III.- Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas.....
- - - IV.- Proporcionar las aportaciones económicas que contribuyan al sostenimiento de la Asociación y le permitan realizar su objeto social y
- - - V.- Dar cumplimiento a los presentes estatutos, a los acuerdos que adopten los órganos de la Asociación y en general a las disposiciones legales aplicables en la materia
- - - ARTICULO 110.-.....
- - - Podrán ser socios activos y honorarios tanto personas físicas como personas morales, en el caso de éstas últimas concurrirán a la asamblea general, através de su representante. La calidad de socios es intransferible
- - - ARTICULO 120.-.....
- - - La separación voluntaria de alguno de los socios deberá ser comunicada al Consejo Administrador cuando menos con dos meses de anticipación
- - - ARTICULO 130.-.....
- - - Los asociados, en virtud del incumplimiento de alguno de sus obligaciones o porque realicen actos contrarios a la Asociación, podrán ser expulsados de esta * propuesta del Consejo Administrador, pero dicha propuesta deberá ser sometida a la consideración de la Asamblea General, la cual resolverá en definitiva oyendo previamente al afectado
- - - Se exceptúa lo previsto en el párrafo anterior para aquellos asociados que lo sean en su carácter de personas morales, no así respecto a las personas físicas que las representan
- - - - - CAPITULO V
- - - - - DE LAS ASAMBLEAS
- - - ARTICULO 140.-.....
- - - La asamblea general de socios es el Órgano Superior de Gobierno de la Asociación y podrá resolver respecto de todos los asuntos de la misma
- - - ARTICULO 150.-.....

COTEJADO

--- Para el oportuno desarrollo de las actividades propias de la Asociación, se realizarán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias

--- ARTICULO 16a.

--- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en la fecha que señale el Consejo Administrador, en el domicilio de la Asociación

--- ARTICULO 17a.

--- Las Asambleas Generales Extraordinarias se podrán realizar en cualquier fecha para atención de los asuntos urgentes o de atención inmediata que se detallan en el artículo siguiente, cuando para ello se solicite con un mínimo de diez días de anticipación, la convocatoria correspondiente suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo Administrador

--- ARTICULO 18a.

--- Se convocará a Asamblea General Extraordinaria cuando así lo determine el Presidente del Consejo Administrador o lo solicite la tercera parte de los asociados

--- La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora en que se celebrará dicha asamblea, contendrá el orden del día y será enviada a cada uno de los socios

--- Se convocará a Asamblea General Extraordinaria, cuando se trate de alguno de los asuntos siguientes:

--- A).- Cambio de Objeto Social.....

--- B).- Cambio de denominación.....

--- C).- Cambio de domicilio.....

--- D).- Modificación de Estatutos.....

--- E).- Enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles propiedad de la Asociación, o cualquier otro acto que afecte al patrimonio

--- F).- Disolución de la Asociación.....

--- Cualquier otro asunto será de la competencia de la Asamblea General Ordinaria

--- ARTICULO 19a.

--- Para que las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de socios, reunida por Primera Convocatoria, sesione válidamente, se requerirá la asistencia del Presidente Honorario o del Presidente Ejecutivo y de cuando menos la mitad de los socios. Las reunidas por Segunda Convocatoria serán válidas con el número de Asociados que concurran. Pero los acuerdos relativos al cambio de objeto, reforma trascendente de los Estatutos, Enajenación o Gravamen de bienes o

disolución de la Asociación, solo serán válidos cuando sean aprobados por un mínimo del cincuenta por ciento mas uno de los socios

--- ARTICULO 20o.---

--- Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por medio de Carta Poder

--- ARTICULO 21o.---

--- En las asambleas las votaciones serán nominales y cada socio tendrá derecho a un voto

--- ARTICULO 22o.---

--- El Presidente Ejecutivo y el Secretario del Consejo Administrador, lo serán también de la Asamblea General de Socios y el primero de ellos tendrá voto de calidad, en caso de empate

--- ARTICULO 23o.---

--- Cuando en una sesión de asamblea no fuere posible resolver todos los asuntos señalados en el orden del día, podrá suspenderse y concluirse en los días hábiles siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria

--- ARTICULO 24o.---

--- De cada Asamblea General se levantará el acta correspondiente en el libro respectivo, que será firmado por el Presidente Honorario o Ejecutivo, el Secretario Ejecutivo y dos de los socios asistentes a la sesión

--- ARTICULO 25o.---

--- Las resoluciones de la Asamblea, tomadas de conformidad con estos Estatutos, obligan a todos los asociados y al Consejo Administrador, el cual, en cumplimiento de dichas resoluciones, deberá realizar los actos o celebrar los contratos o convenios necesarios para la ejecución de dichos acuerdos

--- ARTICULO 26o.---

--- La Administración del Patronato estará a cargo de un Consejo Administrador

--- ARTICULO 27o.---

--- El Consejo Administrador estará integrado por: un Presidente Honorario, que podrá ser el Gobernador del Estado; un Presidente Ejecutivo; un Secretario, un Tesorero y los Vocales

--- ARTICULO 28o.---

--- Los miembros del Consejo Administrador ejercerán sus cargos en forma no remunerada, por tiempo indefinido, mientras sus nombramientos no sean revocados por la Asamblea General. No podrá suceder la revocación, cuando se trate de los cargos que se prevén en el Acta

COTEJADO

Constitutiva para servidores públicos específicos en función de su representación

--- ARTICULO 29o.

--- El Consejo Administrador se reunirá por lo menos cada tres meses para la atención de los asuntos que les sean encomendados

--- ARTICULO 30o.

--- El Consejo Administrador sesionará válidamente con la asistencia del Presidente Honorario o Ejecutivo y de la mitad de sus miembros, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y quien presida tendrá voto de calidad, en caso de empate

--- ARTICULO 31o.

--- Corresponderá al Consejo Administrador:

--- I.- Realizar actos de administración inherentes a su cargo y de dominio, aprobados por la Asamblea General así como representar legalmente a la Asociación, por conducto del Presidente Ejecutivo;

--- II.- Cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Socios;

--- III.- Elaborar el Programa Anual de Actividades, ajustándose a la programación establecida para el Sector Educativo, y presentarlo a la Asamblea General de Socios;

--- IV.- Adoptar las medidas necesarias para que anualmente se realice una auditoría externa al Patronato

--- V.- Acordar, en su caso, la creación de grupos técnicos internos de consulta o la designación de asesores para los programas específicos que así lo requieran, y

--- VI.- Realizar las demás actividades que le encomiende la Asamblea General de Socios y que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto social

--- ARTICULO 32o.

--- Serán facultades y obligaciones del Presidente Ejecutivo del Consejo Administrador:

--- I.- Asumir la representación legal de la Asociación a nombre del Consejo;

--- II.- Presidir las sesiones de la Asamblea General de Socios y del Consejo Administrativo de la Asociación, en ausencia del Presidente Honorario;

--- III.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria el programa anual de actividades acordado por el Consejo Administrador;

--- IV.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de las actividades realizadas por el Patronato y proporcionar a los socios la información que le soliciten;

- - - V.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Socios y del Consejo Administrador;
- - - VI.- Otorgar, sustituir y revocar poderes;.....
- - - VII.- Participar en las gestiones para la obtención de recursos y aportaciones para el Patronato;
- - - VIII.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Tesorero, el balance anual de la Asociación;
- - - IX.- Convocar a sesiones tanto de Asamblea como de Consejo, y.....
- - - X.- Las demás que le señalen estos Estatutos, la Asamblea General o el Consejo Administrador
- - - ARTICULO 33o.-.....
- - - Serán facultades y obligaciones del Secretario.....
- - - I.- Auxiliar al Presidente Ejecutivo en los asuntos de su competencia; y en su caso suplirlo, dando cuenta a la Asamblea General.
- - - II.- Colaborar, con el Presidente Ejecutivo, en la elaboración del proyecto del programa anual de actividades;
- - - III.- Formular las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Administrador;
- - - IV.- Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, las convocatorias y la correspondencia y, por acuerdo del Presidente, los demás documentos de la Asociación;
- - - V.- Vigilar los asuntos del personal y, en general, aquellos de carácter administrativo;
- - - VI.- Organizar y mantener actualizado el archivo del Patronato, y
- - - VII.- Las demás que le señalen estos Estatutos, la Asamblea General o el Consejo Administrador
- - - ARTICULO 34o.-.....
- - - Serán facultades y obligaciones del Tesorero:.....
- - - I.- Organizar y supervisar el manejo de los Fondos del Patronato, manteniendo actualizados los Libros de Tesorería;
- - - II.- Suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, documentos y Títulos de Crédito;
- - - III.- Proporcionar mensualmente, con quien así se haya convenido, la información contable de las operaciones del Patronato, conforme a las normas que se establezcan; en el convenio respectivo
- - - IV.- Rendir la información contable que le sea solicitada por las Instituciones y personas físicas que le destinen recursos al Patronato, y
- - - V.- Las demás que se señalen estos Estatutos, la Asamblea General o el Consejo Administrador

COTEJADO

--- ARTICULO 35o.---
--- Corresponderá a los Vocales desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Administrador ...

--- ARTICULO 36o.---
--- La disolución del patronato se efectuará en los siguientes casos:
--- Por acuerdo de la Asamblea General; por haberse conseguido el objeto de su fundación; en caso de incapacidad para realizar el fin de su creación y por resolución de la Autoridad competente

--- ARTICULO 37o.---
--- De acordarse la disolución de la Asociación se pondrá en liquidación para lo cual la Asamblea General de Socios designará a uno o varios liquidadores que pagarán las deudas y realizarán el activo

--- ARTICULO 38o.---
--- Pagados los créditos y gastos de liquidación, si hubiera sobrante será entregado por los liquidadores a la institución que la asamblea determine

--- ARTICULO 39o.---
--- En caso de disolución de la Asociación, los bienes constitutivos de su Patrimonio se liquidarán en la forma siguiente:

--- Serán transferidos en propiedad en términos del acuerdo de liquidación adoptado por la Asamblea General, quien tomará en cuenta, que la institución a la que se hará la transferencia, bien sea del Gobierno Estatal o Federal, guarde mayor afinidad a lo señalado por el objeto social, de la Asociación en liquidación, considerándose prioritariamente a las que hubiesen tenido la calidad de asociadas

--- ARTICULO 40o.---
--- En lo general la liquidación se sujetará a las bases acordadas por la Asamblea General de Socios y a las disposiciones legales aplicables

--- TRANSITORIO.---
--- Todas las cuestiones relativas a la operación, administración, vinculación y actualización del Patronato, no previstas en el presente documento, serán resueltas por la Asamblea General o el Consejo Administrador, de conformidad con su ámbito de competencia

--- YC, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:---
--- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento; El señor Licenciado GUILLERMO MERCADO ROMERO, casado, originario y vecino de esta Ciudad, donde nació el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en Isabel La Católica y Bravo, en esta Ciudad, Gobernador Constitucional; El señor

DIEGO DE JESUS TORRES ALBA, casado, originario de Hermosillo, Sonora, donde nació el trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en Cinco de Febrero mil doscientos diez, en esta Ciudad, Licenciado en Administración de Empresas; El señor RAMIRO OQUITA Y MELENDEZ, casado, originario de México, Distrito Federal, donde nació el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio en calle Allende y Durango, departamento quince, fraccionamiento Perla, en esta Ciudad, Abogado; El señor HECTOR TORRENTSUI, casado, originario de Culiacán, Sinaloa, donde nació el veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en calle Arendira número ciento treinta y tres, colonia Costa Azul, en esta Ciudad; Contador Público; El señor GASTON BARON VIVES, casado, originario y vecino de esta Ciudad, donde nació el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, con domicilio en Campo seiscientos veinticinco, entre Gómez Farías y Altamirano, en esta Ciudad, Licenciado en Derecho; El señor HERNAN SANTANA PEREZ, casado, originario y vecino de esta Ciudad, donde nació el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio en Salvatierra seiscientos cuarenta, Maestro; El señor EBODIO BALDERAS GONZALEZ, casado, originario de San Miguel de Allende, Guanajuato, donde nació el cinco de abril de mil novecientos veintiocho, con domicilio en Todos Santos trescientos ochenta, en la Colonia Bella Vista, en esta Ciudad, Maestro

- - - Advertidos los comparecientes de su derecho a leer, o a que Yo, el Notario, les lea este instrumento, optaron por lo primero y realizado ello, manifestaron su conformidad, por lo que después de explicarles de su valor y fuerza legal, lo ratificaron y firmaron el día de su fecha. DOY FE

GUILLELMO MERCADO ROMERO. FIRMADO. DIEGO DE JESUS TORRES ALBA. FIRMADO. DIEGO DE JESUS TORRES ALBA. FIRMADO. RAMIRO OQUITA Y MELENDEZ. FIRMADO. HECTOR TORRENTSUI. FIRMADO. GASTON BARON VIVES. FIRMADO. HERNAN SANTANA PEREZ. FIRMADO. EBODIO BALDERAS GONZALEZ. FIRMADO.....

A MI, LIC. HECTOR CASIRO CASTRO, FIRMADO, EL SELLO DE AUTORIZAR..... A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, QUE SE VEIO LA PRESENTE ESCRITURA LA AUTORIZO INDEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DOY FE.....

LIC. HECTOR CASIRO CASTRO. FIRMADO. EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO..

IGNACIO RAMIREZ 1931

TELE. 25120
20747
52440
FAX 52558

LIC. HECTOR CASTRO CASTRO

NOTARIA PUBLICA NUM. 7
LA PAZ, B. C. S.

COTEJADO

ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORLEN Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA ASOCIACION "PATRONATO DE FOMENTO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", ASOCIACION CIVIL, A TITULO DE INTERESADO, VA EN SEIS HOJAS UTILES DESIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS..... LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A QUINCE DE DICIEMBRE DE MCL NOVECIENTOS - NOVENTA Y TRES. DOY FE.....

00003800